

2011 AUG 18 AM 10:24

WATALIA

MARIA D

OFICIO CIRCULAR No. UGEDEP-SG-2011-078
Quito, 8 de agosto de 2011

RECIBIDO

*Secretarios Gyp y Queta:
Para su atención*

VERIFICAR
en el sistema

AGOS/19/2011

SUPERINTENDENTE
DE COMPAÑIAS

19 AGO 2011

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS SRI
Presente

REF.: INDUSTRIA DE CHOCOLATES GRUPO LACTA (INLACTA) S.A.

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes, mediante la copia certificada que adjunto al presente oficio y conforme lo ordenado en su artículo 5 cumplo con notificar a usted el contenido de la Resolución No. 074-UGEDEP-2011, emitida el 8 de agosto de 2011 por el economista Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Por la atención concedida al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Mireya Gutiérrez López
Ab. Mireya Gutiérrez López
SECRETARIA GENERAL UGEDEP



* Ingresado al sistema
como transferencia de
acciones.

* Sr. Dr. Marcelo Muriel p/e
disponer se escanen todos estos
documentos: 22 AGO 2011

26 AGO 2011
Secretaria General



ADJUNTO LO INDICADO

70704

Industria de Chocolates Grupo Lacta (Inlacta) S.A.

(2)

DIREGISTRO DE SOCIEDADES:

PREPARAR DE ACUERDO A Ley y Regl.

contar en B de D. *Hermandad*

contar en *Hermandad de empresas*

contar con *RS (CP)*

(3) *Patricia*: *despacho a Cuadernos de*
Resoluciones UGEDEP.

22 AGO 2011

DESPECHO DEL SUPERINTENDENTE
DE COMPAÑIAS
GUAYAQUIL

134:00

1309

**Superintendencia de Compañías
Guayaquí**

Visítenos en: www.superclias.gov.ec

Fecha:

18/AUG/2011 10:25:25 Usu: pabloci



Ab. JOR

Remitente: No. Trámite: **37314-0**
UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE
DERECHO PUBLICO MIREYA GUTIERREZ

Expediente: **70704**

Razón social: **0991298204001**

**INDUSTRIA DE CHOCOLATES GRUPO LACTA
(INLACTA) S.A.**

SubTipo tramite:
CERTIFICACIONES HISTORIA
SOCIETARIA

Asunto:
CERTIFICACIONES HISTORIA SOCIETARIA
REMITE OFICIO 078 CON COPIA DE LA
RESOLUCION 074

Revise el estado de su tramite por INTERNET **85**
Digitando No. de trámite, año y verificador =



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

**UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD**

RESOLUCION N° 074-UGEDEP-2011

PEDRO DELGADO CAMPAÑA
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.**

CONSIDERANDO:

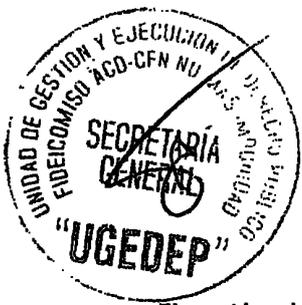
Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: *"La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas"*.

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 202 del 31 de diciembre del 2.009, dispuso: *"Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero del 2.010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado"*.

Que, el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre del 2.010, dispone que *los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 281 del 22 de octubre del 2.010, el Ministro de Finanzas acuerda ratificar la disposición contenida en la Décima Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, disponiendo la notificación a la Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías, Banco Central del Ecuador, Registradores de la Propiedad, Registradores Mercantiles, Bolsa de Valores de Quito, Bolsa de Valores de Guayaquil y demás entidades públicas y privadas que sean menester para el cabal cumplimiento del referido Acuerdo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 553, de 18 de noviembre del 2.010, el Presidente Constitucional de la República crea la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD que establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; en cuyo Art. 2, dispone que el Presidente de la Junta del Fideicomiso Mercantil AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, dirigirá y representará legalmente a la Unidad de Gestión y



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, reportando directamente a la Presidencia de la República;

Que, mediante Resolución No. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre del 2.010, se resuelve: Asumir, a partir de la presente fecha, la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas de identificación serán en lo sucesivo "UGEDEP", así como también se establecieron reformas al Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD.

Que, mediante Resolución No. AGD-UIO-GG-2004-045, de 12 de mayo del 2.004, el Dr. Fausto Manjarrez Espinosa en su calidad de Gerente General de la ex Agencia de Garantía de Depósitos, RESOLVIÓ incautar todos los bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones y participaciones que sean de público conocimiento de propiedad de los Administradores y/o Accionistas del Banco del Azuay S.A., incluyendo bienes, negocios o empresas, detallando las siguientes: GISTO S.A.; ORDERTRADE S.A.; CORPMIRALC S.A.; INDUSTRIA DE CHOCOLATES LACTA S.A.; y, RIMOLDI S.A.

Que, mediante Resolución No. AGD-GG-GYE-2004-63 del 29 de Octubre del 2.004, el Ing. Carlos Arboleda Heredia en su calidad de Gerente General de la ex Agencia de Garantía de Depósitos, RESOLVIÓ incautar todos los bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones y participaciones que sean de público conocimiento de propiedad de los ex Administradores y/o Accionistas del Banco del Azuay S.A. incluyendo bienes, negocios o empresas, detallando las siguientes: CORPMIRALC S.A.; DISTRIBUIDORA CALIOR DE COMERCIO CIA. LTDA.; FERERSA'S DEL ECUADOR INTERNACIONAL S.A.; GISTO S.A.; INDUSTRIAS DE CHOCOLATES GRUPO LACTA INLACTA S.A.; INDUSTRIA DE CHOCOLATES GAROTO INGAROTO S.A.; INTRAMUNDO S.A.; METROIMPORT S.A.; OCHOA ANDRADE CARLOS ALBERTO; ORDERTRADE S.A.; RIMOLDI S.A.; ISLABEACH S.A.; NOLIT S.A.; TREXLAND S.A.

Que, mediante Resolución No. AGD-UIO-GG-2007-004, de 19 de Enero del 2.007; la Doctora Alexandra Cantos Molina, por los derechos que en su momento representaba en calidad de Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, dispuso ejecutar la Resolución de Incautación No. AGD-GG-GYE-2004-063, de 29 de Octubre del 2.004, ordenando la ocupación inmediata de todos los bienes, muebles e inmuebles que se encontraban incautados con dicha medida.

Que, mediante Resolución No. 056-UGEDEP-2011, de fecha 6 de junio del 2.011, el Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, resolvió declarar a varias compañías, entre las cuales consta INDUSTRIA DE CHOCOLATES GRUPO LACTA INLACTA S.A., como recurso de la UGEDEP, consecuentemente del Estado Ecuatoriano; lo cual incluye, todos los bienes muebles, inmuebles, participaciones, acciones, regalías, derechos fiduciarios, acreencias, derechos de cobro, pagos retenidos y todos los recursos que por cualquier concepto se le adeuden a dicha compañía; así como también, se ordene la incautación inmediata de los libros de contabilidad, acciones, acreencias, derechos fiduciarios, títulos valores de cualquier especie, derechos de crédito y/o litigiosos, cuentas, inversiones y depósitos de toda clase que fuesen de su propiedad o se tengan como de su propiedad.



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Que, mediante recurso administrativo deducido por el señor Carlos Raúl Pintado González de fecha 7 de Julio del 2.011, a las 17h13, en su calidad de Apoderado General de la compañía panameña HASTING PROPERTIES S.A., solicita se rectifiquen los Actos Administrativos que adolecen de errores de hecho, contenidos en las Resoluciones: Nos. AGD-UIO-GG-2004-045, de 12 de mayo del 2.004, AGD-GG-GYE-2004-63 de 29 de Octubre del 2.004; y, AGD-UIO-GG-2007-004 de 19 de Enero del 2.007, "... y cual otro Acto Administrativo derivado de éste y que haya sido expedido por la misma autoridad y afectase los derechos de mi representada"; petición que la fundamenta en base a lo establecido en el numeral 2 del Art. 170 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; por considerar, que dichas Resoluciones han resuelto la incautación de la compañía Industria de Chocolates Grupo Lacta INLACTA S.A. y sus bienes; vinculando erróneamente a su única accionista; es decir, la compañía HASTING PROPERTIES S.A., con ex Administradores y ex Accionistas del Banco del Azuay.

Que, la Unidad de Gestión y Ejecución de derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, es competente para conocer la presente petición de Rectificación de Errores de hecho; en razón de enmarcarse dentro de las personas jurídicas que se encuentran señaladas en el inciso final del Art. 2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; mismo que establece: "... las personas jurídicas del sector público autónomos cuyos órganos de dirección estén integrados por delegados o representantes de la Función Ejecutiva, podrán aplicar, de forma supletoria las disposiciones del presente Estatuto...".

Que, el Art. 170 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: "... Art. 170.- Revocación de actos y rectificación de errores.- ... 2. La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hechos o aritméticos existentes en sus actos. ...".

Que, de acuerdo a la norma citada; esto es, el numeral 2 del Art. 170 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, la rectificación a petición de parte se la puede solicitar en cualquier momento; por lo cual, no existe limitación en la presente petición en cuanto al tiempo; así como también cabe manifestar, que el ejercicio de esta revisión, no resulta contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de las partes, ni a la Ley.

Que, de la documentación presentada por el señor Carlos Raúl Pintado González, en su calidad de Apoderado General de la compañía HASTING PROPERTIES S.A.; y luego de realizar el análisis legal y de historia societaria de la compañía Industria de Chocolates Grupo Lacta INLACTA S.A.; así como del informe presentado por el señor doctor Alejandro Morales Cárdenas, Abogado de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, avalado por la Dirección Jurídica de la Entidad, se concluye que: "De la documentación analizada, se ha demostrado que la mencionada compañía, adquirió el paquete accionario de la empresa INDUSTRIA DE CHOCOLATES GRUPO LACTA (INLACTA) S.A. el 14 de Junio del 2.000; es decir, cuatro años antes de que se emitan las Resoluciones de Incautación No. AGD-UIO-GG-2004-045, de 12 de mayo del 2.004 y AGD-GG-GYE-2004-63 del 29 de Octubre del 2.004.- Así mismo, según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa del inmueble signado con el No. Dos; ubicado en la Av. Constitución; Manzana 60; Parroquia Tarqui; cantón Guayaquil; que tiene una superficie de cuatro mil metros cuadrados; inmueble que fue adquirido por los hermanos Miranda Alcívar a la Honorable Junta de Beneficencia de Guayaquil el 15 de diciembre de 1.987; por lo que se puede considerar que, es una compra que se realiza con fondos propios, ya que la misma se



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fidelcomisio AGD - CFN No Más Impunidad

efectúa con más de una década de anticipación a la fecha de las Resoluciones de Incautación; así mismo, la transferencia de dominio del inmueble en mención que realizan los hermanos Miranda Alcívar y cónyuges, a favor de INDUSTRIA DE CHOCOLATES GRUPO LACTA (INLACTA) S.A.; se puede considerar como lícita y no vinculada a desvío de fondos o bienes de los Ex - Accionistas del Banco del Azuay, ya que como se ha observado en el estudio de la documentación de la empresa HASTINGS PROPERTIES S.A. de Panamá, ésta última no tiene vinculación con los mencionados Ex Accionistas, así como también, ha sido constituida con anticipación a las Resoluciones de Incautación; y, con un Objeto Social cuyo fin es la compra, venta y negociación de acciones, títulos, etc., lo cual demuestra que al comprar este paquete accionario, solamente estaba ejerciendo el giro de negocio de su empresa;"

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas,

RESUELVE:

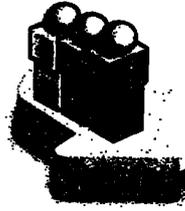
Art. 1.- Ordenar la desincautación de la compañía INDUSTRIA DE CHOCOLATES GRUPO LACTA (INLACTA) S.A.; incluyendo, todos los bienes muebles, inmuebles, participaciones, acciones, regalías, derechos fiduciarios, acreencias, derechos de cobro, pagos retenidos y todos los recursos que por cualquier concepto se le adeuden a dicha compañía.

Art. 2.- Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares de incautación, gravámenes y prohibiciones de enajenar que pesen sobre los bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, participaciones, de propiedad de INDUSTRIA DE CHOCOLATES GRUPO LACTA (INLACTA) S.A.;

Art. 3.- Una vez comprobada la real propiedad del 99 % del paquete accionario de sociedad INDUSTRIA DE CHOCOLATES GRUPO LACTA (INLACTA) S.A, perteneciente a la empresa HASTINGS PROPERTIES S.A. de Panamá; y, Cuatro Acciones equivalentes al 1% del paquete accionario de propiedad de la señora María Teresita Orti Peláez, se resuelve dejar sin efecto las resoluciones: Nos. AGD-UIO-GG-2004-045, de 12 de mayo del 2.004; AGD-GG-GYE-2004-63, de 29 de Octubre del 2.004; AGD-UIO-GG-2007-004, de 19 de Enero del 2.007; y, 056 UGEDEP-2011, de fecha seis de junio del 2.011; exclusivamente en lo que se refiere al paquete accionario y bienes muebles o inmuebles que la compañía Hastings Properties S.A. y la señora María Teresita Orti Peláez, mantienen en la compañía INDUSTRIA DE CHOCOLATES GRUPO LACTA (INLACTA) S.A., en el 100% de su paquete accionario o bienes de su propiedad;

Art. 4.- Ratificar la real propiedad de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público UGEDEP, de todo lo incautado mediante Resoluciones Nos. AGD-UIO-GG-2004-045, de 12 de mayo del 2.004; AGD-GG-GYE-2004-63, del 29 de Octubre del 2.004; AGD-UIO-GG-2007-004, de 19 de Enero del 2.007; y, 056 UGEDEP-2011, de fecha 6 de junio del 2.011; que no sea en lo referente a la sociedad INDUSTRIA DE CHOCOLATES GRUPO LACTA (INLACTA) S.A., por no haberse desvirtuado la presunción iuris tantum y no haberse hecho uso de las garantías jurídicas que el ordenamiento legal dispone.

H
A



UGEDEP

**Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público**

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Art. 5.- Remitir copia certificada de esta Resolución a los señores Superintendente de Compañías, de Bancos y Seguros; Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Guayaquil; y demás entidades públicas y privadas que sean menester para el cabal cumplimiento de esta resolución.

NOTIFIQUESE.-

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 8 días del mes de Agosto del 2.011.

Pedro Delgado Campaña

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP**

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día ocho de agosto del dos mil once, por el señor REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO, DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

**Abg. Mireya Gutierrez López
SECRETARIA GENERAL**

**DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP**

